

que han de anteceder à la publicacion entre los Ministros de los dichos Tribunales, y las Justicias Ordinarias para que se hagan con mayor brevedad.

Y si en estos proximos dias se huvieren hecho algunas redenciones de censos, ò pagas maliciosas con la justificacion conveniente, citadas las partes, sino se compusieren se darà quenta al Consejo con remision de los Autos, y todas las demás dificultades que se ofrecieren se propondràn al Consejo por mano de los Señores de la Sala de Gobierno à quienes està cometida la correspondencia de las Provincias. Es à saber: La tierra de Castilla hasta Navarra, Vizcaya, y Asturias, al Señor Don Garcia Perez de Araciel. La Mancha, y Reyno de Murcia al Señor Conde de Valdelaguila; y los demás Reynos de Andalucia, al Señor Don Pasqual de Villacampa. Aragon, y Valencia al Señor Don Francisco Portel. Y el Reyno de Galicia, y Estremadura al Señor Don Francisco de Riomol, y Quiroga. D. L. iij

^{Cartel.}
Es copia de la Instruccion original.

Despues de veinte dias que se debe formar desde el día que se hicier en la favora de Pedro para el de se han de sacar asu May. Se ha de sacar nuevo Monarca en todas las Villas, Alcaldias y Depoortanas de qualquier calidad qd sean para que conlie los Señores se ha pasado y nose admitan mas para suveniente de ser dincero e ferozo.

[Handwritten signature]

